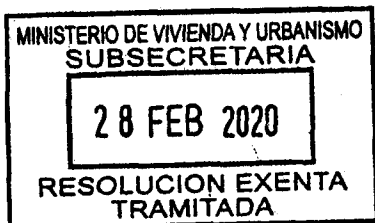


CAS/JRB/FRM
N° Int. 341/2020



LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO
DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N°
52, (V. Y U.), DE 2013, FIJA EL NUMERO DE
PERSONAS A SELECCIONAR POR
REGIÓN Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN/

28 FEB 2020

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N° 366

VISTOS:

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda y en particular sus artículos 11 y 15;
- b) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- c) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de 2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Llámase a partir del **9 de marzo y hasta el 19 de octubre de 2020**, ambas fechas inclusive, a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, conforme a las disposiciones del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, período en que los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU) procederán directamente, o a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, a la recepción de solicitudes de postulación e ingreso al sistema computacional respectivo con los documentos que deban acompañarlas. Asimismo, los SERVIU de todas las regiones podrán recibir solicitudes de postulación a través de las entidades públicas con las que tenga convenio para tales efectos.

Las personas que postulan como titulares vía internet a través de los medios electrónicos que se establezcan al efecto, deberán contar con la clave única entregada por el Servicio de Registro Civil e Identificación y la información ingresada y registrada en el sistema, será válida para todos los efectos de la postulación y del proceso de selección.

2. Se realizarán selecciones en los meses de abril, junio, agosto y octubre, con las familias que hubieren efectuado válidamente su postulación en las fechas indicadas en el resuelvo precedente. Las familias que no sean consideradas en una selección, continuarán postulando y serán contempladas en la siguiente hasta el último proceso correspondiente al mes de octubre.
3. El monto total que se destinará al financiamiento del subsidio en el presente llamado, conforme a las disposiciones del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, será de **1.360.000 Unidades de Fomento**.
4. La cantidad de familias a seleccionar se distribuirán regionalmente según la tabla que se presenta a continuación, pudiendo practicarse redistribuciones o modificaciones de recursos que serán sancionadas mediante Resolución.



| Región | Número de familias a seleccionar |
|--------------------|----------------------------------|
| Arica y Parinacota | 192 |
| Tarapacá | 248 |
| Antofagasta | 200 |
| Atacama | 168 |
| Coquimbo | 272 |
| Valparaíso | 960 |
| L. B. O'Higgins | 480 |
| Maule | 576 |
| Ñuble | 240 |
| Biobío | 1.176 |
| La Araucanía | 800 |
| Los Ríos | 256 |
| Los Lagos | 480 |
| Aysén | 168 |
| Magallanes | 104 |
| Metropolitana | 1.680 |
| Total País | 8.000 |

5. Los recursos a seleccionar en cada proceso ascenderán a **340.000 Unidades de Fomento**. En caso que en el último proceso de selección quedaren recursos disponibles, se podrá seleccionar por el saldo total.

6. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por los beneficiarios del presente llamado en todo el país, no podrá superar las **11 Unidades de Fomento**, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato, a excepción de los contratos que se celebren en todas las comunas de las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y de la Antártica Chilena, así como en las comunas de Arica y Camarones de la región de Arica y Parinacota, de Iquique y Alto Hospicio de la región de Tarapacá, de Antofagasta y Calama de la región de Antofagasta, de Copiapó de la región de Atacama, de Isla de Pascua y Juan Fernández de la región de Valparaíso, en que el monto de la renta de arrendamiento podrá ser de hasta **13 Unidades de Fomento**.



7. Lo dispuesto en el resuelto anterior de esta resolución exenta se aplicará a los beneficios otorgados con anterioridad a su publicación, de resultarles más favorables, en cuyo caso solo se aplicará a las actuaciones aún no realizadas y/o a los efectos aún no producidos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART./6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO